

plido, y puntual efecto, se harán los Autos, y diligencias necesarias, procediendo á la imposicion de penas, y demás que corresponda á la puntual egecucion de quanto queda prevenido, que para todo os damos el poder, y comision necesaria á vos las citadas Justicias, por convenir asi á nuestro servicio, y á la debida administracion de Justicia, que asi es nuestra voluntad: Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado el mismo de Don Antonio Martinez Salazar, nuestro Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé, y credito que á su original. Dada en Madrid á 15. de Marzo de 1777. Don Miguel Maria de Nava. = Don Juan Acedo Rico. = Don Manuel de Azpilqueta. = Don Manuel de Villafañe. = El Conde de Balazote. = Yo Don Antonio Martinez Salazar, Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, y Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. Don Nicolas Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*

